



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A En predios
particulares

C. FRANCISCO RAMÍREZ
PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR "EL YUBTID"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0092/2019 de fecha 12 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0050-19 de fecha 17 de Abril de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Marzo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican.

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1339-2019

Bitácora:
20/AG-0194/02/19

Lugar:
Oaxaca

Fecha:
30 de Abril de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"EL YUBTID"	Santo Tomas Tamazulapan	Oaxaca	C. FRANCISCO RAMIREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL YUBTID

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	758163	1794366
2	758253	1794132
3	758305	1794130
4	758448	1794151
5	758453	1794022
6	758523	1793965
7	758403	1793960
8	758403	1793925
9	758366	1793899
10	758300	1793902
11	758300	1793839
12	758196	1793838
13	758133	1793826
14	758074	1793824
15	757998	1793813
16	757836	1793834
17	757675	1793824





Oficio: Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: SEMARNAT-SGPA AR-1339-2019

Bitácora: 2019-01194/02119

Lugar: Oaxaca

Fecha: 30 de Abril de 2019

18	757550	1793978
19	757423	1794028
20	757520	1794096
21	757562	1794117
22	757735	1794132
23	757850	1794177
24	757926	1794211
25	758063	1794312

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"EL YUBTID"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"EL YUBTID"	33.01	32.08	31.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"EL YUBTID"	31.61 (treinta y uno punto sesenta y uno)	4275.05 (cuatro mil doscientos setenta y cinco punto cinco)

Nombre del predio: "EL YUBTID"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/04/19 - 31/12/19	Otras hojosas	14.25	49.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/04/19 - 31/12/19	Pinus spp.	14.25	1813.05	Metros cúbicos r.t.a.
1	30/04/19 - 31/12/19	Quercus spp.	14.25	513.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	10.81	2.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	10.81	1389.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	10.81	164.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	6.55	30.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	6.55	311.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1339-2019

Bitácora:
2019AO 0194/02/19

Lugar:
Oaxaca

Fecha:
30 de Abril de 2019

9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal sera: ING. LINDA SWIETENIA ALMARAZ ALMARAZ. inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX. Tipo UI. Volumen 4, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SWI4-7

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"EL YUBTID"	D-20-533-YTB-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preterentemente Forestales
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1339-2019

Bitácora:
25-AO-0154/02/19

Lugar:
Oaxaca

Fecha:
30 de Abril de 2019

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La superficie por afectar por la construcción de caminos es de 0.35 hectáreas, para construir una longitud de 1.01 Km. de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la superficie de caminos se encuentran incluidos en la posibilidad total. El programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.p. PROFEPA Ciudad
Expediente - Minutano

DDRP / MACM / MAGR / AVR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

